



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 01/2021

LEY DE 07 DE ENERO DE 2021

ASTERIO ROMERO VILLARROEL

Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY
EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL CENTRO URBANO DE VILLA FATIMA EXPOSICION DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal por Nota Escrita CITE-GAM VT N° 1593-A/2020 de fecha 04/12/20 Adjunto Carpeta como parte de la iniciativa legislativa remite el Proyecto de Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Villa Fátima D-3 Municipio de Villa Tunari, y demás antecedentes.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme al Informe emitido por la Dirección Jurídica N° 180-A/2020 de fecha 27/11/20; el Informe Legal CITE DUC N° 1322/2020 de fecha 23/11/20 y el Informe Técnico DUC-VGO N° 1772/2020 ambos emitidos por la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAM de Villa Tunari, como parte de la iniciativa legislativa elaboró el Proyecto de Ley Municipal de Delimitación de Área Urbana del Centro Poblado de Villa Fátima D-3 Municipio de Villa Tunari.

Que, el Proyecto de Ley propuesto por el GAMVT como parte de la iniciativa legislativa, está estructurado en Dos (2) Artículos y Un Artículo Único de Disposiciones Derogatorias y abrogatorias.

Que, la presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el límite urbano de la delimitación urbana den Centro Poblado de Villa Fátima en el D-3 Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con una extensión superficial de 103,051 Has o su equivalente en 1030515,97 M2 de acuerdo a plano adjunto que forma parte de la presente ley y los 13 puntos georreferenciados en Sistema WGS 84 de coordenadas geográficas UTM correspondiente a la cuadrícula Zona 20 K que define el polígono del área urbana.

Que, se tiene el Acta de Conformidad sobre la Delimitación del Área Urbana de Villa Fátima suscrito entre el GAM de Villa Tunari y las organizaciones sociales de la Población de Villa Fátima de fecha 15 de septiembre de 2019, en el que se acuerda sobre los efectos del ordenamiento territorial con el cambio de uso de suelo de rural a urbano, los trazos de planimetría de uso residencial, comercial, áreas verdes, áreas de equipamiento y franjas de seguridad conforme a la estructura urbanística y la consolidación de tierras agrarias, actividades productivas y turísticas dentro la mancha urbana y su respectivo tratamiento conforme a ley, así como acordó el tratamiento legal de los predios de dominio público, las vías de dominio públicos y el acceso de autotransporte terrestre de competencia municipal, departamental y nacional, tomándose en cuenta los ejes de vías y fijación de rasantes, proyecto que se ha socializado de manera general y en detalle no existiendo observación alguna, quedando satisfechos ambas partes de respetar y cumplir lo acordado., y que en señal de conformidad y con el voto mayoritario de los afiliados de la organización estampan sus firmas y rubricas en el indicado documento.

Que, el Art. 1° de la Constitución Política del Estado: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Que, el Art. 302 par. I, núm. 6 de la CPE., establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en el art. 26 hace referencia a las (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), núm. 7) *Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal*; núm. 10.- *Dirigir la gestión pública municipal*; núm. 12.- *Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas*; y el art. 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 11).- *Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente*.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2960 "proceso para la homologación de áreas urbanas" de fecha 26 de octubre de 2016, en su Art. 1.- (OBJETO). Dispone que: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas"*; y el Art. 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *"El presente Decreto Supremo es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 1 del "REGLAMENTO ESPECIFICO DE HOMOLOGACION DE AREAS URBANAS" del Ministerio de la Presidencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 048/2017 de fecha de fecha 17 de marzo de 2017 modificado mediante Resolución Ministerial N° 066/2017 de fecha 12 de junio de 2017, en el que indica lo siguiente: *"la presente norma administrativa, tiene por objeto reglamentar específicamente la homologación de áreas urbanas, conforme el parágrafo I de la disposición transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2960 de 26 de octubre de 2016. Proceso para homologación de áreas urbanas"*.

Que, conforme el art. 6 Inciso a) de la Ley No. 247 de 05/06/2012 establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación"*.

Que, la Ley 247 ha sido modificado por la Ley 803 de 09/05/2016, de la que en su disposición final Primera dice: *Los Gobiernos Autónomos Municipales que no iniciaron el trámite de delimitación de sus radios o áreas urbanas hasta el 5 de junio del 2013, se les otorga el plazo excepcional de un (1) año, a partir de la vigencia de la presente Ley, para iniciar el trámite de homologación ante el Ministerio de Autonomías.*

Que, la Ley N° 1227 Ley de 18 de septiembre 2019 "LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 247 MODIFICADA POR LA LEY 803 Y LA LEY N° 915 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", que en su art. 3. (Plazos) indica que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán: **a).** *En el caso de no haber iniciado su trámite de homologación, delimitar sus áreas urbanas y tramitar su homologación hasta su conclusión ante el Ministerio de la Presidencia, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley.* **b).** *En el caso de haber iniciado el trámite de homologación de sus áreas urbanas, concluir el mismo en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley.*

Que, la Delimitación del área urbana del Centro Urbano de "VILLA FATIMA", en primera instancia es para fines de aplicación de la Ley 247 de Regularización de derecho propietario urbano destinado a vivienda y para que los pobladores que se encuentran al interior del área urbana puedan acogerse a lo establecido por la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, (modificada por la Ley N° 1227 Ley de 18 de septiembre de 2019) en sentido de que gran parte de la población se encuentra asentada en predios que no cuentan con derecho propietario, debido al desconocimiento de las normativas por parte de los propietarios y mismos que pretenden regularizar sus predios una vez que se obtenga la Resolución Ministerial de homologación de la delimitación de ampliación del área urbana del Centro Urbano de "VILLA FATIMA".

Que, de lo mencionado precedentemente, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari ha emitido el presente "Informe Técnico de Aprobación de Delimitación de Villa Fátima de fecha 24/11/2020" e "Informe Legal N° 57/2020 de Delimitación Urbana del Centro Urbano de Villa Fátima" de fecha 24/11/2020 de Delimitación del Área Urbana del Centro Urbano de "VILLA FATIMA" de la presente gestión, por lo que el mismo cumple con todos los requisitos de orden Legal, Técnico y Administrativo para la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de "VILLA FATIMA", perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, por ello es necesario y corresponde aprobar la Delimitación del Área Urbana, mediante normativa municipal para su correspondiente homologación.

Que, el Artículo 16 Numeral 11) de la Ley 482 establece que, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: *Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.*

Que, el Concejo Municipal, luego de haber analizado y deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad al Iniciativa legislativa resolvió aprobar la siguiente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 01/2021

LEY DE 07 DE ENERO DE 2021

ASTERIO ROMERO VILLARROEL

Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL CENTRO URBANO

DE VILLA FATIMA

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el límite urbano de la **delimitación del área urbana del Centro Urbano de "VILLA FATIMA"**, ubicado en el departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Municipio de Villa Tunari, Distrito Municipal N° 03, con una extensión de **103,051 Hectáreas**, o su equivalente en **1030515,97 metros cuadrados**, de acuerdo al plano adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal y los 13 puntos geo-referenciados en Sistema WGS 84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula Zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana y es como sigue:

Descripción Numeral y Literal de las coordenadas UTM Sistema WGS 84:

COORDENADAS DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLA FATIMA					
Sistema de Proyección:		UTM			
Datum:		WGS-84			
ZONA:		20 SUD			
N°	PUNTO	ESTE	DESCRIPCION LITERAL EJE X	NORTE	DESCRIPCION LITERAL EJE X
1	V1	265237.628	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEISCIENTAS VEINTIOCHO MILÉSIMAS	8138975.591	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MILÉSIMAS
2	V2	265408.350	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS	8138703.893	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MILÉSIMAS
3	V3	265583.893	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MILÉSIMAS	8138424.375	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS
4	V4	265297.441	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MILÉSIMAS	8138244.431	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

5	V5	264935.237	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS	8138016.900	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON NUEVE DÉCIMAS
6	V6	264567.747	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MILÉSIMAS	8137786.049	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS
7	V7	264236.325	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRESCIENTAS VEINTICINCO MILÉSIMAS	8137577.855	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS
8	V8	264053.930	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS	8137853.068	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO MILÉSIMAS
9	V9	264061.423	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MILÉSIMA	8137857.775	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS
10	V10	263924.928	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVECIENTAS VEINTIOCHO MILÉSIMAS	8138150.974	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MILÉSIMAS
11	V11	264243.271	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MILÉSIMAS	8138350.952	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MILÉSIMAS
12	V12	264617.655	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS	8138586.134	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CIENTO TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS
13	V13	264960.336	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MILÉSIMAS	8138801.400	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUATRO DÉCIMAS

ARTICULO 2. (REMISIÓN).- Remítase la presente Ley Municipal ante el Ministerio correspondiente, para su consiguiente homologación.

ARTÍCULO 3. Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. (RESPONSABLE).- Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley, el Alcalde Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA FINES DE LEY.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **SIETE** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Ireneo Orellana Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Baldemar Ochoa Sifuentes
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 07 días del mes de Enero de 2021 años.


Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI